



REFORMA Y CODIFICACION DE ES-
TATUTOS DE LA COMPAÑIA ELEC-
TRO ECUATORIANA SOCIEDAD ANO-
NIMA COMERCIAL E INDUSTRIAL.
CUANTIA: INDETERMINADA.

"En la ciudad de Guayaquil, Capital de la Provincia del Gua-
yas, República del Ecuador, hoy día martes veinticinco de Fe-
brero de mil novecientos sesenta y nueve, ante mí, doctor JOR-
GE JARA GRAU, abogado, Notario de este Cantón, compare-
cen: los señores EMILIO EDUARDO METTLER, quien declara ser
ecuatoriano, casado, comerciante, mayor de edad, domicilia-
do en esta ciudad; y don WALTER BAER, quien declara ser ale-
mán entendido en el idioma castellano, casado, ingeniero, ma-
yor de edad, domiciliado en Quito de tránsito por esta ciudad,
en sus calidades de Primer Director y Gerente, respectivamen-
te de la compañía ELECTRO ECUATORIANA SOCIEDAD ANO-
NIMA COMERCIAL E INDUSTRIAL, según nombramientos que
acompañan, como documentos habilitantes; capaces para obli-
garse y contratar a quienes de conocer doy fe, los mismos que
vienen a celebrar esta escritura pública de reforma y codifi-
cación de estatutos, sobre cuyo objeto y resultados están bien
instruidos y a la que proceden de una manera libre y espontá-
nea; para su otorgamiento me presentan la minuta que dice a-
sí:-----

" SEÑOR NOTARIO: Sirvase autorizar e incorporar en el pro-
tocolo de escrituras públicas, a su cargo, una de reforma y
codificación de Estatutos del Contrato Social del tenor siguien-

te:-----

PRIMERA.- Por escritura pública otorgada en Guayaquil, el día trece de Julio de mil novecientos cincuenta y tres, ante el señor Notario de Guayaquil, doctor Juan de Dios Morales Arauco, e inscrita en el Registro Mercantil de Quito el veintinueve de Julio del mismo año y en el Registro Mercantil de Guayaquil, el treinta del mismo mes y año, se constituyó la compañía denominada ELECTRO-ECUATORIANA SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL E INDUSTRIAL.- Después se aumentó su capital y se reformaron sus Estatutos por escritura pública celebrada ante el señor Notario de Quito, doctor Cristóbal Salgado con fecha treinta y uno de Mayo de mil novecientos cincuenta y siete, inscrita en el Registro Mercantil de Quito, el veintiséis de Junio del mismo año.- Con posterioridad, el treinta y uno de Mayo de mil novecientos sesenta y seis, se reformaron y codificaron sus Estatutos por escritura pública celebrada ante el señor Notario de Guayaquil, doctor Jorge Jara Grau, inscrita en el Registro Mercantil de Quito, el diecisiete de Junio del mismo año e inscrita en el Registro Mercantil de Guayaquil, el veinticinco de Junio de ese mismo año; en ambos registros se inscribió en las mismas fechas la Resolución número cuatrocientos sesenta y cinco del señor Intendente de Compañías, se publicó íntegramente dicha escritura en los diarios " El Telégrafo " de Guayaquil, y " El Tiempo " de Quito, en sus ediciones del cinco de Julio de mil novecientos sesenta y seis y seis del mismo mes y año, respectivamente.- Por resolución de la Junta General Extraordinaria de Accionistas celebrada el veintiuno de Diciembre de mil novecientos se-

0000 3

sesenta y ocho, se resolvió finalmente hacer una nueva refor-

ma y codificación de los Estatutos de la mencionada Compa-

ñía.-----

SEGUNDA.- Con estos antecedentes los señores Emilio E. Me-

ttler e Ingeniero Walter Baer, en sus calidades de Primer Di-

rector y Gerente y representantes legales de Electro Ecuatoria-

na Sociedad Anónima Comercial e Industrial, dando cumplimen-

to a lo resuelto por la Junta General Extraordinaria de Accio-

nistas, elevan a escritura pública las reformas y codificación

de los Estatutos de la Compañía, conforme consta del Acta

de la Junta General Extraordinaria de Accionistas, celebra-

da el veintiuno de diciembre de mil novecientos sesenta y

ocho, cuya copia se inserta en esta escritura como parte inte-

grante de la misma.-----

TERCERA.- Los señores Emilio E. Mettler e Ingeniero Walter

Baer adjuntan sus nombramientos debidamente inscritos para

legitimar su personería en el otorgamiento de esta escritura

de cuantía indeterminada.- Srvase agregar las demás cláu-

sulas de estilo para la validez de esta minuta.- firmado) DOC-

TOR LEOPOLDO ROJAS GONZALEZ.- ABOGADO.- Registro

número doscientos doce ".- Hasta aquí la minuta que queda e-

levada a escritura pública.- Se deja constancia que los inter-

vinientes se ratifican en todas y cada una de las declaraciones

constantes en la presente escritura.-----

DOCUMENTOS HABILITANTES.- " Electro Ecuatoria- Socie-

dad Anónima Comercial e Industrial.- Capital pagado: Dos mi-

llones quinientos mil sucres.- Dirección Telegráfica " Elec-

tro ".- Calle: Chile número cuatrocientos cuatro.- Teléfono:

1 - catorce mil doscientos treinta y dos.- Guayaquil, abril vein-
2 - titrés de mil novecientos sesenta y ocho.- Apartado: ochocien-
3 - tos sesenta y uno.- Señor don Emilio E. Mettler.- Ciudad.-
4 - Muy estimado señor: Por la presente tengo a bien comunicar-
5 - le que la Junta General Extraordinaria de Accionistas de Elec-
6 - tro Ecuatoriana Sociedad Anónima Comercial e Industrial en
7 - su sesión celebrada el día de hoy, procedió a nombrar a usted
8 - Primer Director de la Sociedad, con las atribuciones que le
9 - confieren los estatutos de la Compañía.- La presente le servi-
10 - rá a usted de suficiente documento para legitimar su persone-
11 - ría.- Muy atentamente " Electro Ecuatoriana " Sociedad Anó-
12 - nima Comercial e Industrial.- firmado) ERNESTO CASTRO OR-
13 - DÓÑEZ.- Secretario.- Queda inscrito este nombramiento de
14 - fojas cuatro mil quinientos treinta y uno a cuatro mil quinien-
15 - tos treinta y dos, número setecientos noventa y cuatro del Re-
16 - gistro Mercantil y anotado bajo el número cinco mil cuatro-
17 - cientos treinta y nueve del Repertorio.- Quedan archivados
18 - los certificados de Registro y Defensa Nacional.- Guayaquil,
19 - veintinueve de Abril de mil novecientos sesenta y ocho.- El
20 - Registrador de la Propiedad.- Registrador de la Propiedad del
21 - Cantón Guayaquil.- firmado) DOCTOR FAUSTO BENITES JA-
22 - COME.- Hay un sello ".-----" Electro Ecu-
23 - toriana Sociedad Anónima Comercial e Industrial.- Capital Pa-
24 - gado: Dos millones quinientos mil sucres.- Dirección Telégra-
25 - fica: " Electro ".- Calle Chile número cuatrocientos cuatro.
26 - Teléfono catorce mil doscientos treinta y dos.- Guayaquil ,
27 - veintitrés de Abril de mil novecientos sesenta y ocho.- Apar-
28 - tado ochocientos sesenta y uno.- Señor Ingeniero Walter Baer.-

0000 4

1 Ciudad.- Estimado señor: Me es grato comunicarle que el Di-
2 rectorio, en sesión celebrada en la tarde de hoy, procedió
3 a nombrar a usted Gerente de nuestra Compañía con las facul-
4 tades que le confieren los Estatutos, debiendo actuar de consu-
5 no con el Presidente o con uno cualquiera de los Directores
6 en todos los actos o contratos en que usted intervenga a nom-
7 bre de nuestra sociedad.- La presente le servirá a usted de
8 suficiente documento para habilitar su personería.- Muy aten-
9 tamente.- " Electro Ecuatoriana ". Sociedad Anónima Comer-
10 cial e Industrial.- firmado) WERNER SPECK.- Presidente.- Que-
11 da inscrito este nombramiento a fojas cuatro mil doscientos
12 cincuenta y seis, número setecientos once del Registro Mercan-
13 til y anotado bajo el número cinco mil ciento veintiuno del
14 Repertorio.- Quedan archivados los Certificados de Registro
15 y Defensa Nacional.- Guayaquil, veintitrés de Abril de mil
16 novecientos sesenta y ocho.- El Registrador de la Propiedad.-
17 firmado) DOCTOR FAUSTO BENITES JACOME.- Hay un se-
18 llo ".-----COPIA.- ACTA DE LA JUN-
19 TA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS DE ELECTRO
20 ECUATORIANA SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL E INDUS-
21 TRIAL, CELEBRADA EL VEINTIUNO DE DICIEMBRE DE MIL NO-
22 VECIENTOS SESENTA Y OCHO.- En Guayaquil, a veintiuno
23 de diciembre de mil novecientos sesenta y ocho, a las diez y
24 diez minutos de la mañana, en el local ubicado en el número
25 ciento ocho, segunda piso, de la calle Hingworth, de esta
26 ciudad, previa convocatoria hecha por el señor Presidente,
27 según aviso publicado en el diario " El Telégrafo " de esta
28 ciudad, el doce de diciembre de mil novecientos sesenta y



RA
CUADOR
GRAU
AQUIL

ASISTENCIA SOCIAL



ocho, y personalmente a los socios y al Comisario, se reúne

la Junta General Extraordinaria de Accionistas de Electro Ecuatoriana Sociedad Anónima Comercial e Industrial.- El infrascrito Secretario, cumpliendo la expresa disposición contenida en el artículo doscientos sesenta y cinco de la Ley de Compañías elabora la lista de asistentes, que consta en el documento que se agregará al expedientillo y que, además se incorpora en la presente acta, siendo del siguiente tenor:---

" Lista de Accionistas de Electro Ecuatoriana Sociedad Anónima Comercial e Industrial.- En mi calidad de Secretario de la Compañía y de la Junta General Extraordinaria de Accionistas de Electro Ecuatoriana Sociedad Anónima Comercial e Industrial, certifico que la lista de accionistas asistentes a la Junta General Extraordinaria convocada para el día de hoy a las diez de la mañana es la que consta a continuación y está de acuerdo con el Libro de Acciones y Accionistas de la Compañía: Señor Werner Speck, con una acción nominativa número cero ciento setenta y cinco y veintiséis acciones al portador comprendidas del número cero cero cincuenta y tres al cero cero sesenta y del número cero ciento uno al cero ciento dieciocho; el señor Emilio E. Mettler, con cincuenta y dos acciones nominativas comprendidas del número cero cero sesenta y uno al cero cero ochenta, números cero ciento setenta y tres y cero ciento setenta y cuatro, y del número cero ciento setenta y seis al cero doscientos cinco, y cincuenta y dos acciones al portador, comprendidas del número cero cero cero uno al cero cero cincuenta y dos; y el señor Max Konanz, con cincuenta y dos acciones al portador, comprendidas del número

6666 5

1 cero ciento diecinueve al cero ciento setenta.- Cada una de
2 estas acciones tiene un valor de Diez mil sucres y da derecho
3 a un voto, por lo cual, al señor Werner Speck le corresponden
4 veintisiete votos; al señor Emilio E. Mettler, ciento cuatro
5 votos; y al señor Max Konanz, cincuenta y dos votos; todos
6 los cuales representan en conjunto ciento ochenta y tres accio-
7 nes, o sea un capital de un millón ochocientos treinta mil su-
8 cres.- Lo que certifico en honor a la verdad, en la ciudad de
9 Guayaquil, siendo las diez y diez minutos de la mañana del
10 día veintiuno de diciembre de mil novecientos sesenta y ocho.-
11 " Electro Ecuatoriana " Sociedad Anónima Comercial e Indus-
12 trial.- (firmado) ERNESTO CASTRO ORDOÑEZ.- Secretario.-
13 Preside esta Junta General el señor Werner Speck, en su cali-
14 dad de Presidente y actúa en la Secretaría el Licenciado Er-
15 nesto Castro Ordóñez en calidad de Secretario titular de la
16 Compañía.- Especialmente convocado, concurre también el Co-
17 misario de la Compañía señor Economista Enrique Salas.- En
18 vista de existir el quórum legal, ya que se encuentra presen-
19 te más de las dos terceras partes del capital suscrito y pagado,
20 el señor Presidente declara instalada la Junta y ordena que por
21 Secretaría se dé lectura a la convocatoria publicada en el dia-
22 rio " El Telégrafo " de la ciudad de Guayaquil, el doce de
23 diciembre de mil novecientos sesenta y ocho y que textualmen-
24 te dice: " Electro Ecuatoriana Sociedad Anónima Comercial
25 e Industrial.- Citación.- A Junta General Extraordinaria de
26 Accionistas: De acuerdo con la facultad que me confiere el ar-
27 tículo diecisiete numeral segundo de los estatutos de la Com-
28 pañía, convoco a Junta General Extraordinaria de Accionistas



B
661

JARA
EL ECUADOR
GRAN
JAYAQUIL

ASISTENCIA SOCIAL

CAJON
SUCRE

CAJON
SUCRE

1 a los señores socios y al señor Economista Enrique Salas C.,
2 en su calidad de Comisario, para el día veintiuno de Diciem-
3 bre del presente año, a las diez de la mañana, en el local u-
4 bicado en Illingworth número ciento ocho, segundo piso, de
5 esta ciudad.- Se tratarán los siguientes puntos: PRIMERO.-
6 Resolución sobre reformas y codificación de los Estatutos; SE-
7 GUNDO.- Autorización a los accionistas que deseen transfor-
8 mar sus acciones de nominativas en " Al portador " o vice-
9 versa.- En virtud de la disposición legal pertinente, el quó-
10 rum requiere la concurrencia de por lo menos las dos terceras
11 partes del capital pagado.-----
12 Guayaquil, diciembre once de mil novecientos sesenta y ocho
13 " Electro Ecuatoriana " Sociedad Anónima Comercial e Indus-
14 trial (firmado) WERNER SPECK.- Presidente-- Hecho lo an-
15 terior, y de acuerdo con la orden del día, el señor Presiden-
16 te somete a consideración de la Junta el proyecto de reformas
17 y codificación de los estatutos de la Compañía, que ha prepa-
18 rado junto con el Gerente, el mismo que es leído por Secre-
19 taría y después de ser discutido artículo por artículo, queda
20 aprobado con el siguiente texto: -----
21 " ESTATUTOS DE ELECTRO ECUATORIANA SOCIEDAD ANO-
22 NIMA COMERCIAL E INDUSTRIAL ".-----
23 ARTICULO PRIMERO.- NOMBRE Y FUNCIONAMIENTO.- La
24 Compañía se denomina " Electro Ecuatoriana Sociedad Anóni-
25 ma Comercial e Industrial ".- Se halla constituida y funciona-
26 rá de acuerdo con las leyes del Ecuador y con estos Estatú-
27 tos.-----
28 ARTICULO SEGUNDO.-OBJETO.- La compañía tendrá por ob-

6

1 ~~esto~~ importar y vender, al por mayor y menor, maquinarias,
2 instalaciones y aparatos, sus partes y piezas; como transforma-
3 dores, generadores, motores, equipos de bombeo y riego, et-
4 cetera.- Ejercer agencias y representaciones de casas produc-
5 toras o exportadoras de tales artículos de cualquiera otros.-
6 -Reparar, comprar, vender o dar en arrendamiento, administrar,
7 etcetera, fabricas, plantas eléctricas e instalaciones indus-
8 triales de cualquiera clase; por cuenta propia o ajena.- Rea-
9 lizar estudios técnicos para instalación de plantas eléctricas,
10 equipos de riego y bombeo, etcetera.- Fabricar aparatos eléc-
11 tricos y mecánicos como centrales eléctricas, sistemas de con-
12 trol, equipos mecánicos, de bombeo y de irrigación, partes y
13 piezas de todos ellos; realizar tratamiento de materiales, como
14 galvanizado, y exportar los artículos nombrados o cualesquiera
15 otros que fabrique.- Para el cumplimiento de tales fines, la
16 Compañía podrá adquirir, enajenar, hipotecar, construir, admi-
17 nistrar, etcetera, bienes inmuebles; promover la fundación
18 y ser socio o accionista de cualesquiera compañías, cooperati-
19 vas o corporaciones; asociarse en participación con ellas, fa-
20 bricar, comprar y vender cualquier tipo de bienes inmuebles;
21 y en general, realizar todo tipo de actos y contratos, civiles,
22 mercantiles o de otra naturaleza permitidos por las leyes ecua-
23 torianas.-----

24 ARTICULO TERCERO.- DURACION.- Cincuenta años a partir
25 de la fecha en que esta escritura se inscriba en el Registro Mer-
26 cantil.- Sin perjuicio de lo que, sobre disolución anticipada,
27 prescriben la Ley y estos Estatutos.-----

28 ARTICULO CUARTO.- CAPITAL SOCIAL.- Es de dos millones

quinientos mil sucres.- Se encuentra íntegramente suscrito y pa-

gado.- Se divide en acciones nominativas y al portador, de

diez mil sucres cada una.- Las acciones nominativas, por re-

solución de la Junta General podrán convertirse en acciones

al portador y viceversa, en los términos del artículo ciento

ochenta y dos de la Ley de Compañías, es decir, sin necesi-

dad de reformar los Estatutos.-----

ARTÍCULO QUINTO.- PERDIDA O DESTRUCCION DE TITULOS.-

Si se extraviare o destruyere una acción, el propietario dará

inmediato aviso al Presidente o al Gerente de la Compañía.-

Este procederá de acuerdo con el artículo ciento noventa y

cuatro de la Ley de Compañías.- Todo gasto, además del de

publicación, que se produjere hasta la anulación del título

perdido o sustraído y el conferimiento del nuevo, correrá por

cuenta del accionista.-----

ARTÍCULO SEXTO.- DOMICILIO DE LA COMPAÑIA.- Es la ciu-

dad de Quito.- El establecimiento de Guayaquil, continuará

funcionando como Sucursal Principal.- Se podrá establecer o-

tras Sucursales o Agencias dentro o fuera del territorio na-

cional.-----

ARTÍCULO SEPTIMO.- ADMINISTRACION.- La Compañía será

administrada a través de los siguientes órganos: Junta Gene-

ral, Directorio, Presidente, Gerente General, Gerentes y Apo-

derados.- Este será el orden jerárquico para efectos adminis-

trativos.-----

ARTÍCULO OCTAVO.- JUNTA GENERAL.- Es el órgano má-

ximo de la Compañía.- La integran todos los accionistas.-

Cada acción da derecho a un voto.- El tenedor de acciones

al portador deberá acreditar su derecho de concurrir a las Juntas Generales en la forma prevista por la Ley de Compañías.

Puede ser ordinaria o extraordinaria. Es ordinaria la que se reunirá el mes de Febrero o dentro de los tres meses posteriores a la finalización del respectivo ejercicio económico, para conocer; el balance, el informe del Presidente, el de los Gerentes y el del Comisario, la cuenta de Pérdidas y Ganancias, el nombramiento y la remoción del Presidente, de los Directores, del Comisario Principal y del Suplente, cuando hubiere lugar a ello; el reparto de utilidades y cualquier otro asunto que se indicare en el orden del día. Las demás

Juntas Generales se considerarán extraordinarias y en ellas serán conocidos los asuntos que expresamente se puntualizan en la convocatoria.

ARTÍCULO NOVENO.- JUNTA GENERAL.- CONVOCATORIA.

La convocatoria a Junta General deberá ser hecha por el Presidente, en la forma prevista por la Ley de Compañías, es decir, por publicación en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio principal de la Compañía.

Sobre el derecho de los accionistas a pedir que se convoque a Junta General, regirá el artículo doscientos nueve de la Ley de Compañías. El Comisario podrá convocar a Junta General, en los casos determinados por la misma Ley. Todo lo anterior, sin perjuicios de lo establecido en el artículo doscientos sesenta y cuatro de la Ley de Compañías.

ARTÍCULO DECIMO.- JUNTA GENERAL.- REPRESENTACION.

Los accionistas podrán hacerse representar en las Juntas Generales, por otros accionistas o por representantes legales o

apoderados generales de personas jurídicas accionistas, median-

te carta poder dirigida al Presidente.- También podrán hacer-

se representar por terceras personas, que no tengan las cali-

dades enunciadas, siempre que, poseyendo la capacidad ju-

rídica requerida por la Ley de Compañías, estén dichas per-

sonas autorizadas mediante poder otorgado por escritura pú-

blica.- Ni los administradores ni el Comisario podrán ejer-

cer la representación enunciada en este artículo.-----

ARTÍCULO DECIMO PRIMERO.- JUNTA GENERAL, QUORUM.-

-En primera convocatoria, se requerirá que esté representado

el cincuenta por ciento del capital social al menos.- En se-

gunda convocatoria se reunirá la Junta General con el núme-

ro de accionistas presentes.- Sin embargo, será necesaria la

presencia, al menos, de las dos terceras partes del capital pa-

gado, en la primera convocatoria, y de la mitad del capital

pagado; en la segunda, para resolver cualquier modificación

a los Estatutos; y, particularmente, aumento o disminución de

capital, transformación, fusión o disolución de la Compañía.-

Las resoluciones serán tomadas por mayoría simple de votos,

y los en blanco, así como las abstenciones, se sumarán a la

mayoría.- Se estará a la Ley de Compañías en los casos en que

ésta exija una mayoría especial.- Actuará como Secretario de

las Juntas Generales, el Secretario de la Compañía.-----

ARTÍCULO DECIMO SEGUNDO.- JUNTA GENERAL, ATRIBU-

CIONES.- Corresponde a la Junta General: -----

Uno.- Nombrar y remover al Presidente de la Compañía, quien

lo será también del Directorio y a los cuatro Directores Prin-

cipales.-----

DOS.- Nombrar y remover al Comisario Principal y al Suplen-
te.-----

TRES.- Fijar las remuneraciones de los anteriores.-----

CUATRO.- Conocer anualmente la cuenta de pérdidas y ganan-
cias, el balance general, el informe del Presidente, de los Ge-
rentes y del Comisario acerca de los negocios sociales y dic-
tar resoluciones.-----

CINCO.- Resolver sobre la distribución de los beneficios so-
ciales.-----

SEIS.- Resolver sobre la emisión de partes beneficiarias y o-
bligaciones.-----

SIETE.- Resolver que la Compañía haga la adquisición de ac-
ciones o las amortice.-----

OCHO.- Acordar cualquier modificación al contrato social y
a los Estatutos.-----

NUEVE.- Resolver acerca de la fusión, transformación, diso-
lución y liquidación de la Compañía.-----

DIEZ.- Reglamentar cualquier emisión de acciones.-----

ONCE.- Resolver el cambio de tipo de las acciones; y parti-
cularmente, que las acciones nominativas sean convertidas en
acciones al portador o viceversa.-----

DOCE.- Nombrar liquidadores, fijar sus atribuciones, y el pro-
cedimiento para la liquidación, la retribución de los liquida-
dores, y considerar las cuentas de la liquidación.-----

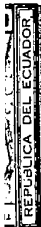
TRECE.- Resolver todo lo relacionado con el objeto e intereses
de la Compañía, sin perjuicio de las facultades asignadas a
otros órganos administrativos.-----

ARTICULO DECIMO TERCERO.- REPRESENTACION DE LA COM-



B
664

GRACIA
ACUADOR
AQUIL



1 PAÑIA.- La representación judicial y extrajudicial de la Com-

2 pañia corresponde al Gerente General y a los Gerentes a quie-

3 nes se les faculta en forma general para actuar por sí solo, dis-

4 ladamente; pero para girar cheques, suscribir contratos cuya

5 cuantía exceda de cincuenta mil sucres, vender, hipotecar,

6 - constituir gravamen de cualquier naturaleza o cuantía sobre

7 los inmuebles de la Compañía, deberán actuar de consuno con

8 el Presidente o uno de los Directores de la Compañía.- En el

9 caso de los Apoderados, los términos de su representación se-

10 rán los que consten en sus poderes.-----

11 ARTICULO DECIMO CUARTO.- DIRECTORIO.- El Directorio

12 estará integrado por el Presidente de la Compañía, que presi-

13 dirá también el Directorio, y por cuatro Directores Principa-

14 les.- Habrá Directores Alternos, cuyo número máximo será el

15 de cinco.- Los Directores Alternos reemplazarán a los Princi-

16 pales en caso de falta.- Los Directores durarán dos años en

17 sus funciones.- Para ser Director no se requiere la calidad de

18 accionista.- Corresponde a los Directores, Principales o Alter-

19 nos, subrogar, en orden de nombramiento, al Presidente cuando

20 éste falta.- Actuará como Secretario del Directorio el Secre-

21 tario de la Compañía, a menos que el Directorio designe un

22 Secretario ad-hoc.-----

23 ARTICULO DECIMO QUINTO.- ATRIBUCIONES.- Corresponde

24 al Directorio:-----

25 UNO.- Cumplir y hacer cumplir la Ley y los Estatutos.-----

26 DOS.- Acordar lo conveniente para la mejor administración,

27 organización y funcionamiento de la Compañía.-----

28 TRES.- Resolver el establecimiento de nuevas Sucursales y A-

gencias y suprimirlas.-----

CUATRO.- Designar y remover al Gerente General; a los Gerentes, determinando el o los establecimientos donde deban ejercer sus cargos.- Señalar las remuneraciones de los anteriores.- Designar a las personas que deban reemplazarlas en caso de falta.-----

CINCO.- Designar Directores Alternos, en el número que considere adecuado, y con un máximo de cinco, y removerlos.-

Así como designar, de acuerdo con el Gerente General, apoderados de la Campaña, fijando los términos de los poderes y las remuneraciones y removerlos.-----

SEIS.- Resolver acerca de la adquisición de bienes raíces por cuenta de la Compañía, y acerca de la venta o hipoteca de los que le pertenecieren.-----

SIETE.- Conceder licencia a sus propios miembros.-----

OCHO.- Resolver cualquier asunto que le sea sometido a consideración por el Gerente General o los Gerentes, y que no sea potestativo de la Junta General.-----

NUEVE.- Dictar los reglamentos que crea el caso.-----

ARTÍCULO DECIMO SEXTO.- DIRECTORIO, CONVOCATORIA.-

El Directorio, sesionará cuando lo convoque el Presidente, ya sea por propia iniciativa; ya por solicitud de dos o más Directores.- En este segundo caso, el Presidente estará obligado a realizar la convocatoria, de inmediato.- El Gerente General y los Gerentes, como tales, no son miembros del Directorio, si bien podrán ser convocados a las sesiones en las que tendrán voz pero no voto; esto sin perjuicio de que puedan ser elegidos Directores.- El quórum será de tres miembros del Directorio.-

1 Las resoluciones deberán ser tomadas por mayoría simple de vo-
2 tos.-----

3 ARTICULO DECIMO SEPTIMO.- Para ser Presidente se requiere
4 la calidad de accionista o de representante legal de la perso-
5 na jurídica accionista.- El ejercicio del cargo durará dos años
6 y cabrá la reelección indefinida.- Le corresponde;-----

7 UNO.- Representar a la Compañía, de consuno con el Geren-
8 te General o con los Gerentes Locales, en los casos que se
9 indican en el Artículo Décimo Tercero de estos Estatutos.-----

10 DOS.- Convocar a sesiones de Juntas Generales y de Directo-
11 rio; presidirlas y legalizar las actas con su firma, que irá jun-
12 to con la del Secretario.-----

13 TRES.- Presentar a la Junta General ordinaria el informe y el
14 balance anual y las proposiciones para la distribución de utili-
15 dades.-----

16 CUATRO.- Suscribir las acciones, los títulos representativos
17 de partes beneficiarias y de obligaciones, así como los respec-
18 tivos traspasos junto con el Gerente General.-----

19 CINCO.- Designar y remover al Secretario de la Compañía y
20 a la persona que, por ausencia temporal de éste deba reempla-
21 zarle; así como fijar sus remuneraciones.-----

22 SEIS.- Notificar al Comisario Suplente de que asuma las fun-
23 ciones del Principal, a falta de éste.-----

24 SIETE .- Vigilar que sean cumplidas las disposiciones de la
25 Junta General, los Estatutos y la Ley.-----

26 ARTICULO DECIMO OCTAVO.- DEL GERENTE GENERAL.- Ha-
27 brá un Gerente General de la Compañía, que durará dos años
28 en su cargo.- Podrá ser indefinidamente reelegido .- Son sus

00.0 10

atribuciones:-----

1 UNO.- Representar judicial y extrajudicialmente a la Com-
2 paña, con las limitaciones constantes en el artículo décimo
3 tercero de estos Estatutos.-----

4 DOS.- Convocar a Juntas Generales si no lo hiciere el Presi-
5 dente, y en especial cuando reconozca que el capital social
6 ha disminuído.- Antes de hacer tal convocatoria deberá adver-
7 tírsele al Presidente.-----

8 TRES.- Cumplir y hacer cumplir la Ley, los Estatutos y las Re-
9 soluciones de la Junta General, del Directorio y del Presi-
10 dente.-----

11 CUATRO.- Cuidar de que se lleven los libros exigidos por el
12 Código de Comercio, el de Acciones y Accionistas y cualquier
13 otro exigido por Ley o Reglamento.-----

14 CINCO.- Entregar al Presidente y presentar por lo menos ca-
15 da año a la Junta General, una memoria razonada acerca de
16 la situación de la Compañía, acompañada por el Balance, al
17 Inventario detallado y preciso de las existencias, y la cuenta
18 de Pérdidas y Ganancias.-----

19 SEIS.- Controlar la administración de toda la Compañía.-----

20 SIETE.- Verificar la exactitud de los balances mensuales de
21 comprobación que deberán presentar los gerentes, y someter-
22 los a consideración del Directorio.-----

23 OCHO.- Designar y remover al personal de la Compañía, y fi-
24 jar sus remuneraciones, excepto a los Gerentes, a los Apode-
25 rados y al Secretario.-----

26 NUEVE.- Responder por los valores, dinero, archivos y demás
27 bienes de la Compañía entregados a él.-----
28



B
666

JARA
L. ESCOBAR
GRAB.
YAQUIL



1 DIEZ.- Ejercer las demás atribuciones que le confieren la Ley
2 o los Estatutos.-----

3 ARTICULO DECIMO NOVENO.- De los Gerentes.- Los Geren-
4 tes durarán dos años en sus funciones.- Podrán ser indefinida-
5 mente reelegidos.- Les corresponde:-----

6 UNO.- Representar a la Compañía, judicial o extrajudicial-
7 mente, con las limitaciones constantes en el artículo décimo
8 tercero de los presentes Estatutos.-----

9 DOS.- Cumplir y hacer cumplir la Ley, los Estatutos y las Re-
10 soluciones de los diversos órganos administrativos de la Com-
11 pañía.-----

12 TRES.- Cuidar que se lleven los libros de contabilidad y de-
13 más que impongan la Ley, los Estatutos y los Reglamentos.---

14 CUATRO.- Presentar al Gerente General, o, en caso de ausen-
15 cia de éste, al Directorio balances mensuales de comprobación
16 dentro de los ocho días posteriores al último del respectivo
17 mes.-----

18 CINCO.- Designar y remover, de acuerdo con el Gerente Ge-
19 neral, al personal de la Compañía y fijar sus remuneraciones;
20 excepto en lo que se refiere a los Apoderados y al Secretario.-

21 -----
22 SEIS.- Responder por los valores, dinero, archivos y demás
23 bienes de la Compañía, entregados a ellos.-----

24 ARTICULO VIGESIMO.- FISCALIZACION.- Se hará a través
25 de un Comisario Principal, accionista o no, designado anual-
26 mente y que podrá ser reelegido.- Sus obligaciones serán las
27 fijadas por la Ley de Compañías. A falta del Comisario Prin-
28 cipal actuará el Suplente designado por la Junta General.---

ARTICULO VIGESIMO PRIMERO.- DISOLUCION Y LIQUIDA-

CION.- En estos aspectos se estará a lo que disponen la Ley de Compañías y estos Estatutos.-----

ARTICULO VIGESIMO-SEGUNDO.- REPARTO DE UTILIDADES.-

Se hará en la forma que determine la Junta General.- Los dividendos serán pagados a los accionistas en proporción a sus respectivas acciones.-----

ARTICULO VIGESIMO TERCERO.- FONDOS DE RESERVA.- Se

constituirá un fondo de reserva, en los términos del artículo trescientos veintisiete, inciso primero de la Ley de Compañías, es decir, que equivalga por lo menos, al cincuenta por ciento del capital social, segregando para ello, anualmente, no menos del diez por ciento de las utilidades líquidas.- La Junta General podrá constituir otros fondos de reserva, para los objetos que ella misma determine.-----

ARTICULO VIGESIMO CUARTO.- En todo aquello que no se

hubiere fijado expresamente en este contrato, se considerarán incorporadas las disposiciones pertinentes del Código de Comercio y la Ley de Compañías.- Una vez que es aprobado por unanimidad el proyecto transcrito la Junta resuelve que los representantes legales suscriban la escritura pública y obtengan la legalización de estos Estatutos.- Luego, el señor Emilio E. Mettler solicita que se le autorice transformar en acciones al portador sus cincuenta y una acciones nominativas numeradas del cero cero sesenta y uno al cero cero ochenta, cero ciento setenta y cuatro, y cero ciento setenta y seis al cero doscientos cinco.- La Junta así lo autoriza por unanimidad y faculta a los señores Presidente y Gerente de la Com-

1 - paña para que registren esa transformación en el Libro de Ac-
2 ciones y Accionistas y también en cada una de dichas accio-
3 nes.-----No habiendo otro asunto de que
4 tratar, se concedió media hora de receso para que se redacte
5 el Acta.- Reinstalada la sesión con la concurrencia de las mis-
6 mas personas, se dió lectura al acta y se la aprobó por unani-
7 midad, sin modificación alguna, con lo que se declaró termi-
8 nada la Junta a las cinco y treinta minutos de la tarde.- f)
9 WERNER SPECK.- Presidente.- f) ERNESTO CASTRO ORDÓÑEZ.-
10 Secretario.-----Es fiel copia de su original que consta en
11 el Libro de Actas de Junta General de Accionistas de la Com-
12 paña al que me remito en caso de ser necesario.- Lo certifi-
13 co.- Guayaquil, a diez de Enero de mil novecientos sesenta
14 y nueve.- " Electro Ecuatoriana " Sociedad Anónima Comer-
15 cial e Industrial.- firmado) E. CASTRO.- ERNESTO CASTRO
16 ORDÓÑEZ.- Secretario ".-----Se agrega el
17 comprobante de pago del Impuesto para los Colegios Aguirre
18 Abad y Dolores Sucre de esta ciudad.-----Yo, el Notario,
19 doy fé que después de haberse leído, en alta voz, toda esta
20 escritura a los comparecientes, éstos la aprueban y la suscri-
21 ben conmigo el Notario en un solo acto.- firmado) E. METTLER
22 Cédula de ciudadanía número cero nueve -cero cero ochenta y
23 tres mil trescientos doce.- Guayaquil.- (Orientalista número
24 diecinueve mil trece).- firmado) WALTER BAER.- Cédula de
25 ciudadanía número diecisiete -cero doscientos cincuenta y
26 seis mil quinientos tres.- Quito (Orientalista número cero
27 cincuenta y dos mil quinientos veintidós).- El Notario, fir-
28 mado) J. JARA GRAU ".-----COM-

PROBANTE DE PAGO: Número sesenta mil seiscientos cincuenta

y tres.- Por diez sucres.- COLEGIO NACIONAL " AGUIRRE
ABAD " COLECTURIA.- Recibir de Electro Ecuatoriana Socie-
dad Anónima, la suma de diez sucres por concepto del Impues-
to a favor de los Colegios " AGUIRRE ABAD " y " DOLORES
SUCRE " Dos por Mil adicional a las Escrituras Públicas.- Im-
puesto sobre la Cuantía de Indeterminada.- Guayaquil, Febre-
ro veintiséis de mil novecientos sesenta y nueve.- firmado)S.
B. S.- El Colector.- Notaría Segunda Orden número setenta
mil seiscientos veintidós.- Hay un sello que dice: COLEGIO
NACIONAL AGUIRRE ABAD.- GUAYAQUIL.- COLECTURIA ".-

~~Enmendado: nueve ediciones sesenta esta convocatoria cons-
tituir aquello sus-~~

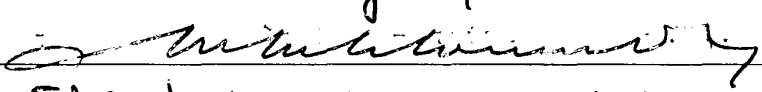
Se otorgó ante mí, en fe de ello confiero esta T E R C E R A
COPIA en once fojas rubricadas por mí, el Notario que se-
llo y firmo en esta ciudad de Guayaquil, a los veintiocho días
del mes de Febrero de mil novecientos sesenta y nueve.- Esta
copia se extiende en los papeles sellados números: 04949658-
04949659-04949660-04949661-04949662-04949663-04949664-
04949665-04949666-04949667-04949668, Serie B, Emisión del
año de mil novecientos sesenta y cuatro.- Enmendado: papeles.-



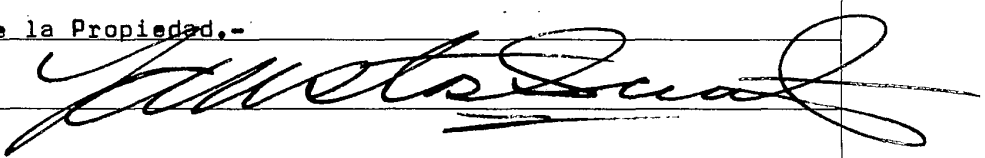
NOTARIO.

1 Con esta fecha queda inscrita la presente escritura y la Resolución
2 No 704, del Señor Superintendente de Compañías, en la Oficina del
3 Registro de la Propiedad de este Canton, bajo el No 491 del Re-
4 gistro Mercantil, Tomo 100.- Se fejó un extracto de los mismos
5 para conservarlo por sus meses de vencido con la Reg.- Queda de
6 archivado una copia de este instrumento. -

8 Dado a. 5 de Mayo de 1969.

9 
10 El Registrador

11
12 Certifico: Que de conformidad con la Resolución número 738 del Inten-
13 dente de Compañías, he inscrito hoy la escritura pública de Reforma y
14 Codificación de Estatutos de la Compañía "ELECTRO ECUATORIANA SOCIEDAD
15 ANONIMA COMERCIAL E INDUSTRIAL" y la susodicha Resolución de fojas
16 cinco mil seiscientos cuarenta i nueve a cinco mil seiscientos ochenta
17 i seis, número mil treinta i siete del Registro Mercantil i anota-
18 da bajo el número ocho mil seiscientos setenta i seis del Repertorio.-
19 Guayaquil, Junio veinte i cinco de mil novecientos sesenta i nueve.-
20 El Registrador de la Propiedad.-

21 
22
23 Certifico: que queda archivada una copia auténtica de esta escritura
24 pública que contiene la Reforma i Codificación de Estatutos de la Compañía
25 " ELECTRO ECUATORIANA SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL E INDUSTRIAL " y de la
26 Resolución # 738 del Intendente de Compañías, con arreglo al
27 Artículo 145 del Ley de Compañías, reformado por el Decreto Supremo
28 # 766 de cinco de Marzo de mil novecientos sesenta i cinco.-Guayaquil,

1 Junio veinticinco de mil novecientos sesenta i nueve.-El Registrador
2 de la Propiedad.-

3
4
5 Certifico: que se tomo nota de esta escritura a fojas dos mil doscien-
6 tos veinticuatro del Registro Mercantil de mil novecientos cincuenta i
7 tres, i, dos mil setecientos noventa i nueve del mismo Registro de mil
8 novecientos sesenta i seis, y al margen de las inscripciones respectivas
9 Guayaquil, Junio veinticinco de mil novecientos sesenta-i nueve.-El Re-
10 gistrador de la Propiedad.-

11 REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD
12 DEL CANTON GUAYAQUIL.

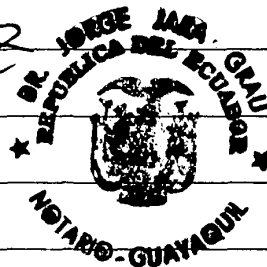
13 Dr. Fausto Benites Jácome

14 De conformidad con lo dispuesto por el señor Intendente de Com-
15 pañías, en resolucion numero setecientos cuatro, de veintiocho
16 de Abril del año que decurre, tomé nota al márgen de la escri-
17 tura de constitucion de la compañía anonima " Electro Ecuato-
18 riana Sociedad Anonima Comercial e Industrial, de fecha cator-
19 ce de Julio de mil novecientos cincuenta i tres, que consta en
20 el Protocolo de la Notaria Tercera de este Canton, de que di-
21 cha compañía cambia su domicilio, prorroga del plazo i reforma
22 i codifica sus Estatutos, por escritura pública, cuyo testimo-
23 nio antecede. Tomé la nota en referencia en mi calidad de Nota-
24 rio Quinto, encargado de la Notaria Tercera de este Canton, de
25 orden del señor Ministro Presidente de la Corte Superior de
26 Justicia de este Distrito. Guayaquil, a veintisiete de Junio
27 de mil novecientos sesenta i nueve.



1 CERTIFICO: Que en esta fecha he tomado nota, al margen de la
2 escritura pública del treinta y uno de Mayo de mil novecientos
3 sesenta y seis, de la Resolución número setecientos cuatro de
4 la Intendencia de Compañías, en virtud de la cual se aprueba
5 el cambio de domicilio, prórroga de plazo, reforma y codifica-
6 ción integral de los estatutos de la compañía anónima Electro
7 Ecuatoriana Sociedad Anónima Comercial e Industrial, que con-
8 tiene la presente copia.- Guayaquil, Julio 2 de 1.969.-----

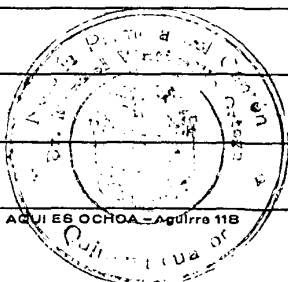
9 EL NOTARIO.-

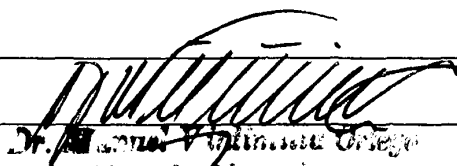


13 RAZÓN: - Queda anotada al margen de la matriz respectiva de la
14 escritura pública de treinta y uno de mayo de mil no-
15 vecientos cincuenta y siete, otorgada ante el Notario
16 Dr. Cristóbal Salgado, cuyo archivo se encuentra actual-
17 mente a mi cargo, lo ordenado por la Intendencia de
18 Compañías según resolución # 704, de 28 de Abril de -
19 1.969, mediante la cual, la Compañía Anónima " Electro
20 Ecuatoriana - Sociedad Anónima ", Comercial e Indus-
21 trial, cambia su domicilio, prorroga el plazo y refor-
22 ma y codifica sus estatutos.-

23 Quito, a 2 de Julio de 1.969

24 El Notario



25 
26 Dr. ~~Manuel~~ ~~Villalobos~~ ~~Ortega~~
27 Notario Abogado
28

CER-

TIFICO: Que en los Diarios: "EL TELEGRAFO" de Guayaquil, edición correspondiente al día trece de Julio de mil novecientos sesenta y nueve (Año 86) Nº 30.652, y "EL TIEMPO" de Quito, edición correspondiente al día dieciseis de Julio de mil novecientos sesenta y nueve (Año V) Nº 1.641, se ha publicado el texto íntegro de la escritura pública de Reforma y Codificación de Estatutos de la Compañía "ELECTRO ECWATORIANA SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL E INDUSTRIAL" con Cambio de Domicilio de Guayaquil a Quito y Establecimiento de Sucursal en Guayaquil, al igual que la Resolución Nº 704 dictada por esta Superintendencia de Compañías, con fecha veintiocho de Abril de mil novecientos sesenta y nueve.-La publicación contiene las certificaciones pertinentes.- Guayaquil, a 22 de Julio de 1.969.-

Ldo. Marcelo Santos Vera
SECRETARIO.-